

FONDEP COVID 19

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DIRECTOS PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS INNOVADORES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL VIRUS COVID-19

Manual de preguntas frecuentes

Abril 2020



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina



PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19

FONDEP - LÍNEA DE PRÉSTAMOS DIRECTOS PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS INNOVADORES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL VIRUS COVID-19

Preguntas frecuentes

1. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios del préstamo?

Empresas y proveedores de la cadena de valor productiva que realicen aportes en el área de equipamiento e insumos médicos y sanitarios, como así también soluciones tecnológicas y sus desarrollos y puesta en marcha que ayuden a la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo, control y/u otros aspectos relacionados con el virus COVID-19.

2. ¿Qué tipo de productos debe producir la empresa?

Se destacan los vinculados con la producción de equipamiento médico y sus cadenas de valor, reactivos y kits para diagnóstico, insumos sanitarios, medicamentos y vacunas, productos de higiene personal, plataformas digitales, entre otras tecnologías sanitarias y servicios afines, que permitan abordar y mitigar la actual emergencia epidemiológica.

Algunos ejemplos pueden ser empresas productoras de:

- Electromédicos: como respiradores o Software para equipos electromédicos.
- Electromédicos relacionados a la medicina nuclear o radioterapia.
- Equipamiento de protección personal: Barbijos, Guantes de látex o Detergente desinfectante de superficies para equipos médicos y pisos

Esta lista no debe considerarse como exhaustiva.

3. ¿Qué tipo de empresas pueden presentarse?

Son las Cooperativas, las MiPyMEs y las Grandes Empresas.

4. ¿Qué tipo de empresas NO pueden presentarse?

No podrán participar de la Convocatoria aquellas Empresas que al momento de la presentación de la solicitud:

- a) Se encuentren en proceso Concursal o de Quiebra.
- b) No cuenten con el Certificado MiPyME vigente, cuando corresponda.
- c) Se le hubiera rechazado o desestimado un Proyecto, en el marco de la



presente Convocatoria, en los últimos SEIS (6) meses anteriores, contados a partir de la fecha de la comunicación del rechazo.

d) Quienes se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o previsionales, excepto que sean Empresas en Reestructuración en los términos de los artículos 2° y 7.d) de la Resolución N° 473 de fecha 30 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

e) Alguno de sus representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.

5. ¿Debe tener alguna antigüedad la empresa para ser elegida?

Si, las Empresas que se presenten deben contar con un mínimo de DOCE (12) meses de ventas comprobables.

6. ¿Cuál será el destino de los fondos?

El destino de los fondos será Capital de Trabajo y/o Inversiones y puede utilizarse para aumentar la capacidad productiva de la empresa o darle escalabilidad al producto o servicio en el mercado.

7. ¿Qué es una Inversión en términos del programa?

Es la incorporación de bienes de capital nuevos y/o la ampliación o remodelación de la infraestructura productiva de la empresa. Asimismo, se podrá financiar capital de trabajo incremental asociado al proyecto de inversión.

8. ¿Qué es Capital de trabajo en términos del programa?

Es la adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos para la empresa.

9. ¿El proyecto puede financiar inversión y capital de trabajo?

No, las Empresas podrán solicitar el beneficio para uno de los destinos. Solo se podrá financiar capital de trabajo incremental asociado al proyecto de inversión.

10. ¿Se puede usar el crédito para otro fin?

No, se deberán utilizar los fondos recibidos en carácter de Préstamo exclusivamente para dar cumplimiento del Proyecto Seleccionado.

11. ¿Cuál es el cupo mínimo y máximo para financiar las inversiones?

Se podrá financiar como mínimo la suma de \$ 200.000 y como máximo \$30.000.000. Por otra parte, se financiará hasta el 80% del proyecto presentado, el 20% restante quedará a cargo de la Empresa solicitante.

12. ¿Cuál es el cupo mínimo y máximo para financiar el capital de trabajo?



Se podrá financiar como mínimo la suma de \$ 200.000 y como máximo \$30.000.000. En ningún caso, podrá financiar montos que superen el equivalente al 40% de las ventas sin IVA de la Empresa durante el último ejercicio.

13. ¿Hay límites en el monto a requerir en el proyecto?

Si, el monto del Préstamo solicitado no podrá superar:

(a) en el caso de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones simplificadas, el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del último ejercicio contable de la empresa.

(b) en el caso de sociedades simples o de hecho y empresas unipersonales el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto resultante del estado de situación patrimonial del último año.

14. ¿Cuál es la tasa de interés del crédito?

La Tasa de Interés será del 12%, nominal anual en Pesos (\$), aplicable para cada período de pago durante todo el plazo.

15. ¿Cuál es el plazo en el que se deberá devolver el crédito?

Para proyectos de inversión y capital de trabajo asociado la devolución del Préstamo se realizará hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas.

Para proyectos de capital de trabajo la devolución del Préstamo se realizará hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas

16. ¿Hay plazo de gracia para comenzar a abonar el crédito?

Si, para Proyectos de inversión y capital de trabajo asociado el plazo de gracia para el pago de la amortización de capital será de 12 meses contados desde la fecha de desembolso del Préstamo. Durante dicho período se abonarán únicamente los intereses devengados correspondientes al saldo de deuda.

Para proyectos de capital de trabajo el plazo de gracia para el pago de la amortización de capital será de 6 meses contados desde la fecha de desembolso del Préstamo. Durante dicho período se abonarán únicamente los intereses devengados correspondientes al saldo de deuda.

17. ¿Se necesita alguna garantía para acceder al préstamo?

Si, los Préstamos sólo serán perfeccionados con alguna de las siguientes garantías respaldatorias:

- a) Aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R.) que cubran el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del Préstamo solicitado. Se puede consultar las SGR habilitadas en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/obtener-garantias-para-el-acceso-creditos>



- b) Fianza de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas) que cubran el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto total del Préstamo solicitado.
- c) Fianzas personales, de titulares, socios, gerentes, directores o terceros que cubran el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto total del Préstamo solicitado.

Todo Préstamo destinado a sociedades simples y empresas unipersonales deberá estar respaldado con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cual será a satisfacción del FONDEP, debidamente endosado a favor del Fiduciario del Fondo (BICE Fideicomisos S.A.).

Asimismo, la Empresa emitirá y entregará al Fiduciario un Pagaré librado a favor este, el cual deberá redactarse conforme a lo indicado por el Fiduciario.

18. ¿Es necesaria tener la garantía al momento de iniciar el trámite?

No, el trámite se puede iniciar pero la garantía será necesaria al momento de realizarse el desembolso del Préstamo. Sugerimos iniciar el contacto con alguna de las SGR mencionadas en el punto anterior para evitar demoras en el posible desembolso en caso de ser seleccionado el proyecto.

19. ¿Hay algún cupo total disponible para este tipo de asistencias?

Si, el cupo total es de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000).

20. ¿Quién otorga la Asistencia financiera/préstamo?

La otorga el FONDEP, que es el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

21. ¿Dónde se accede para comenzar la postulación?

La presentación de la solicitud se efectúa de manera virtual quedando a cargo del representante legal de la organización requirente o quien éste autorice.

Deberá a tal efecto contar con su clave fiscal y haber adherido a la plataforma TAD (Trámites a Distancia).

Se puede realizar desde un dispositivo móvil con acceso a internet a través del sitio: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Aquí podrá obtener un manual con el paso a paso para acceder al beneficio: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/fondep_tutorial.docx.pdf

Aquí podrá acceder a un manual para el uso de la plataforma TAD: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-tad_09012020.pdf

22. ¿Se debe presentar alguna información de forma presencial?



No, la presentación de la solicitud se efectúa de manera digital a través de la plataforma TAD que es la plataforma de Trámites a Distancia como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

23. ¿La convocatoria tiene alguna fecha de cierre?

No, se realizará mediante Convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente hasta agotar el cupo o hasta la finalización de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 ampliada por Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, lo que ocurra primero, pudiendo ser prorrogado.

24. ¿Qué documentación se debe presentar?

Revisar documentación solicitada en el “artículo 15 - Presentación y Admisión” de las Bases y Condiciones según tipo de empresa solicitante:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/fondep_-_bases_y_condiciones_.pdf

25. Una vez presentado el proyecto, ¿En cuántos días se informará si la empresa es beneficiaria del crédito?

Una vez presentado el proyecto, y en caso de encontrarse completa la documentación, se realizará un análisis de la información y documentación aportada por la Empresa en un plazo no mayor a los 5 días de recibida la solicitud, debiendo expedirse mediante un Informe Técnico. Dicho Informe Técnico será elevado al COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDEP, a fin de que este determine la aprobación o el rechazo del proyecto.

26. Una vez presentado el proyecto, ¿Cómo es informada la aprobación o el rechazo?

La aprobación o el rechazo del proyecto será notificado por el mismo medio por el que se solicitó, debiendo, en caso de resultar aprobado, informar el monto aprobado.

27. Si el proyecto es aprobado, ¿Se firma algún contrato?

Si, se celebra un Contrato de Mutuo. Este es el documento que deberá suscribir la Empresa y el Fiduciario, donde se establecerán los términos y condiciones del Préstamo.

28. ¿Quién es Fiduciario del FONDEP?

Quien actúa en calidad Fiduciario del FONDEP es BICE FIDEICOMISOS S.A. y es este quién notificará a la Empresa titular de un Proyecto Seleccionado.

29. ¿La empresa puede requerir la cancelación anticipada o desistir del



préstamo?

Si, en caso de que la Empresa requiera la cancelación anticipada o desista del Préstamo, deberá solicitar y/o notificar respectivamente dicho evento a la Dirección o al Fiduciario, mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiera efectuada la solicitud de financiamiento conforme lo previsto en el contrato de Préstamo. La solicitud de Cancelación Anticipada será analizada y, de corresponder, aceptada por la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de CINCO (5) días de conocida dicha notificación por parte de la Dirección. En caso de resultar aceptada la solicitud de Cancelación Anticipada, la Empresa deberá restituir el saldo pendiente de capital con más los intereses devengados hasta el momento de la cancelación, a la cuenta informada oportunamente.

30. ¿Podrá existir una auditoría posterior relativa al proyecto sobre la aplicabilidad de los fondos?

Si, la empresa autoriza a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a publicar información general de la empresa y el Proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requiera con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Proyecto.

31. ¿Donde puedo consultar las Bases y Condiciones del proyecto?

Si, antes de la presentación se sugiere analizar con detenimiento las Bases y Condiciones en el siguiente link:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/fondep_-_bases_y_condiciones_.pdf

32. ¿Existen otros beneficios para PyMEs en relación a la Pandemia COVID19?

Si, se pueden consultar todos los beneficios en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/medidas-pymes-covid>



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina